

# GACETA PARLAMENTARIA



# LXIX

• LEGISLATURA •  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

*MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023*

*GACETA NO. 32*



## **DIRECTORIO**

### **DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

SUPLENTE: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA  
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA  
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA  
AMARO

VOCAL PROPIETARIO: GABRIELA HÉRNANDEZ  
LÓPEZ

VOCAL SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

VOCAL PROPIETARIA: VERONICA PÉREZ HERRERA

VOCAL SUPLENTE: FRANCISCO LONDRES BOTELLO  
CASTRO

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 130 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ESQUEMAS DE TITULACIÓN.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 22, 31 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	24
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	30
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	32
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PERIODISMO DEFENSOR Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.....	33
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	35



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADEUDOS" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.....	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FUNCIONARIOS CORRUPTOS" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.....	37
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "OBRAS INCONCLUSAS" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.....	38
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "COMPROMISO CUMPLIDO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "COALICIÓN" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.....	40
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	41



## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
ENERO 18 DE 2023**

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2023.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 130 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ESQUEMAS DE TITULACIÓN.**

(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 22, 31 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, **QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SEGURIDAD”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

100.- **AGENDA POLÍTICA**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“PERIODISMO DEFENSOR Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADEUDOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIONARIOS CORRUPTOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OBRAS INCONCLUSAS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COMPROMISO CUMPLIDO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COALICIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.**

**11o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**



**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.**

TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE: HIDALGO, SAN PEDRO DEL GALLO Y TEPEHUANES, DGO., EN LOS CUALES ANEXAN EL PLAN DE DESARROLLO 2022-2025, DE DICHS MUNICIPIOS.
----------------------------	--





**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.**

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
**COMISIÓN PERMANENTE**  
P R E S E N T E S. —

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULO 35 Y 36 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **sesiones de Cabildo**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de perfeccionar las disposiciones básicas relativas a la convocatoria y desarrollo de sesiones de los Ayuntamientos de la Entidad.

Actualmente la norma a reformar determina un esquema obligatorio respecto del número de sesiones que deben desarrollarse en los Ayuntamientos, de tal forma que corresponde sesionar:

→ **Cuando menos una vez por semana:** Durango, Gómez Palacio, Lerdo.



- **Una vez cada 15 días:** Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y
  
- **Cuando menos una vez cada tres semanas:** Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia.

Dicho esquema se estima poco coherente con las dinámicas poblacionales de los municipios del Estado, que difieren importantemente, de entrada, en sus características geográficas y de movilidad, y en consecuencia se distinguen entre sí por dinámicas gubernamentales y sociales definidas por sus propias condiciones.

En tal sentido, como ejemplo, la obligación de que los municipios de mediana población sesionen al menos cada 15 días, guarda un fin esencial adecuado, que consiste en que el cabildo sea productivo y atienda las necesidades públicas, reuniéndose cuando menos en 2 ocasiones al mes. No obstante, la redacción actual, impide la posibilidad de que dicho cumplimiento se efectúe, independientemente de las fechas en que se desarrollen las sesiones.

Lo anterior amén de que dicho parámetro de dos sesiones al mes, no puede entenderse bajo ninguna circunstancia como impedimento al cumplimiento de los deberes públicos de los ayuntamientos en cualquier momento, para lo cual se haya inscrita la figura de las sesiones de carácter extraordinario, las cuales se realizan cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia.

En este mismo sentido, la propuesta robustece la redacción relativa a dichas sesiones extraordinarias, especificando que para que las mismas sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.

Adicionalmente, dado el carácter obligatorio de dicha función central de los municipios, que es el desarrollo del Cabildo, se propone establecer un artículo referente a la consecuencia administrativa en caso de su incumplimiento, vinculándola a las nuevas reglas de la legislación general en materia



de responsabilidades de los servidores públicos, de aplicación nacional, y suprimiendo la referencia, ya desfasada, a una ley local en materia de responsabilidades.

Nuestra propuesta busca, en síntesis, modernizar la norma básica para la convocatoria y desarrollo de las sesiones de los cabildos, figura nuclear del gobierno municipal en nuestro país, y que es concebida con el fin de que confluya la población y las autoridades en la canalización de las demandas públicas y la solución de los asuntos.

En México la figura del Ayuntamiento guarda una antigüedad de al menos cinco siglos, toda vez que desde 1519 se creó el cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz, primer ayuntamiento de México<sup>1</sup>.

Para mayor claridad, el siguiente cuadro muestra las modificaciones propuestas

<b>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango</b>	
<b>REDACCIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Ordinarias:</b>            Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; una vez cada 15 días en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez cada tres semanas en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.</b> En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera: <b>cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; dos veces al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.</b></p>

<sup>1</sup> Gobierno de México. 500 años de la consolidación del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/500-anos-de-la-consolidacion-del-ayuntamiento-de-la-villa-rica-de-la-vera-cruz#:~:text=Se%20cre%C3%B3%20la%20figura%20del,todos%20ellos%20partidarios%20de%20Cort%C3%A9s>.



sesiones serán señalados por el Presidente Municipal.

### II. Extraordinarias:

Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratará el asunto que motivó la sesión.

### III. Solemnes:

Las que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial.

**Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes y deberá realizarse mensualmente el número de sesiones señaladas en el párrafo anterior, independientemente del tipo de sesiones que sean.**

### I. Ordinarias:

**Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por mes.**

### II. Extraordinarias:

Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se **tratarán los asuntos que motivaron** la sesión.

### III. Solemnes:

**Se realizarán** cuando se trate de una ceremonia especial **y así lo acuerde previamente el Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 36.** Para que las sesiones ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación para los municipios considerados en el primer caso, y de 72 horas como mínimo para los restantes dos casos, además de que deberá existir el quórum legal.

En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el párrafo anterior, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

**ARTÍCULO 36.** Para que las sesiones a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir quórum legal.

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción II del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.**

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción III del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.**



(SIN CORRELATIVO)	<b>ARTÍCULO 36 BIS.</b> En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el artículo 35, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.
-------------------	---

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 35 y 36 y se adiciona un artículo 36 BIS a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.** En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera: **cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; dos veces al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia.** El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes y deberá realizarse mensualmente el número de sesiones señaladas en el párrafo anterior, independientemente del tipo de sesiones que sean.



## **I. Ordinarias:**

**Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez por mes.**

## **II. Extraordinarias:**

Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se **tratarán los asuntos que motivaron** la sesión.

## **III. Solemnes:**

**Se realizarán** cuando se trate de una ceremonia especial **y así lo acuerde previamente el Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 36.** Para que las sesiones a que se refiere la fracción I del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir quórum legal.

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción II del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.**

**Para que las sesiones a que se refiere la fracción III del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.**

**ARTÍCULO 36 BIS.** En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el artículo 35, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 18 de enero de 2023.

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 130 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ESQUEMAS DE TITULACIÓN.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **esquemas de titulación**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con base en la revista denominada investigación y negocios, la cual publicó el tema denominado “La evolución del concepto emprendimiento y su relación con la innovación y conocimiento”, señala en sus conclusiones lo siguiente:

Que el emprendimiento siempre ha estado presente en el transcurso de la historia de la humanidad, pues es inherente a ésta.

En las últimas décadas este concepto se ha vuelto de suma importancia, ante la necesidad de superar los constantes y crecientes problemas económicos.





En ese sentido, la formación en competencias emprendedoras se vuelve un elemento imprescindible para la adaptabilidad de los nuevos mercados laborales.

Siendo el estudio del emprendimiento un potente escenario de investigación, nace el interés de ver cómo se puede impulsar el mismo por medio de programas educativos orientados a esta meta: educación emprendedora.

El fenómeno del emprendimiento, denominado por el término anglosajón "entrepreneurship", es un área de creciente desarrollo en el campo de la investigación científica.

El interés académico en torno al emprendimiento, se basa en la evidencia acerca de su contribución al crecimiento económico, al rejuvenecimiento del tejido socio-productivo, al relanzamiento de los espacios regionales, a la dinamización del proceso innovador y a la generación de nuevos puestos de trabajo.

En ese contexto el emprendimiento en su proceso evolutivo establece que el emprendedor es considerado un agente económico hacedor y transformador de oportunidades y actividad económica; es proactivo por naturaleza.

En un segundo momento, se puede considerar al emprendedor como innovador, que identifica, crea y aprovecha oportunidades, caracterizado por su capacidad, competencia y destreza en la toma de decisiones y riesgos asumidos.

Y como tercer momento, puede concebirse el emprendimiento como la renovación de una organización con trayectoria cuya capacidad de innovación surge del capital humano, anticipándose a la competencia y las adversidades del entorno empresarial.

La innovación, emprendimiento y conocimiento, permite no solo visibilizar ese proceso de aprendizaje, por tanto, es fundamental replantear la formación empresarial, mediante una reformulación de sus planes y programas, que encare con propiedad la coyuntura y los retos de una socio-economía globalizada.

En complemento a lo mencionado, la integración de la innovación, el emprendimiento y el conocimiento, permite generar procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades que no solo le permitirán la resolución de problemas, sino también la identificación, creación y aprovechamiento de las oportunidades.



Por todo lo anterior, la presente iniciativa de decreto que somete a su consideración el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone adicionar un artículo 130 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, con el propósito de establecer que las instituciones de educación superior en el Estado, implementarán mecanismos y sistemas que fomenten e incentiven la labor y visión emprendedora de los estudiantes, a través de programas y esquemas de titulación mediante proyectos de emprendimiento y/o innovación productiva o empresarial, cuando así lo permita la carrera respectiva, impulsando con ello el desarrollo emprendedor de los alumnos y la visión emprendedora de todos los futuros profesionistas.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un artículo 130 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 130 bis.** Las instituciones de educación superior en el Estado, implementarán mecanismos y sistemas que fomenten e incentiven la labor y visión emprendedora de los estudiantes, a través de programas y esquemas de titulación mediante proyectos de emprendimiento y/o innovación productiva o empresarial, cuando así lo permita la carrera respectiva.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**



**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

Victoria de Durango, Dgo. a 16 de enero de 2023.

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **derecho a la no revictimización**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ya en ocasiones anteriores hemos señalado que, en términos jurídico-penales, víctima es toda persona que, de manera directa o indirecta, padece las consecuencias dañosas por la ejecución de una acción delictiva.

En relación con lo anterior, también mencionamos que en ocasiones se llega a propinar una victimización continuada en el tiempo a través de actos que no son consecuencia directa de la ejecución del delito, sino por la actividad, muchas veces irresponsable, de servidores públicos; lo que se conoce como victimización secundaria o revictimización.



Dichos actos por parte de los diversos servidores públicos, constituyen un inadecuado cumplimiento de su deber y para quienes resultan revictimizados, una desproporción y violación a sus derechos humanos y su dignidad.

Cuando dichos actos revictimizantes, son dirigidos o ejercidos sobre una niña, un niño o un adolescente, el acto se vuelve aún más lesivo, pues el solo hecho de que un menor se vea en la necesidad de participar en un procedimiento ante autoridad, es ya por sí mismo, un atentado a su estabilidad emocional, por lo que revictimizarlos es una violación clara a su derecho al pleno desarrollo.

Para una persona adulta, cuando resulta víctima de un delito, el relatar más de una vez los actos que le causaron daño a su persona o a su patrimonio, es causa de volver a revivir el miedo, la inseguridad y vulnerabilidad que sintió en el momento de la acción ilegal.

Lo que, aplicado a una niña, un niño o un adolescente, por obvias razones, se vuelve más complejo de manejar y de tolerar.

En ocasiones el trabajo de algunos servidores públicos, que tienen relación con la impartición de justicia, se excede o se practica de manera inadecuada al momento de las indagatorias, la preparación y desahogo de las pruebas o de los testimonios.

El revivir mediante el relato repetido de forma desproporciona por parte de la víctima, es volverle a propinar el sufrimiento y daño recibido por parte del delincuente.

Lo mencionado, conlleva el propinar estados de ansiedad, de estrés y de angustia, lo que, en el caso de un menor, puede ocasionar malas relaciones interpersonales lo que afectaría de manera evidente su vida cotidiana, además de la consecuente vulneración del derecho a su salud mental.

La niña o el niño revictimizado se estaría sometiendo a una repetición o por lo menos a recordar la experiencia traumática y el daño recibido.

Además de lo anterior, consideramos que las autoridades deben garantizar la mínima participación de los menores dentro de los procedimientos en los que necesariamente se requiera su participación, de manera que se les aleje en la medida de lo posible, de todo evento traumatizante y que afecte su estabilidad y su salud mental y emocional.



La revictimización o victimización secundaria, se convierte en un agravio sobre uno previo en contra de un menor que ha padecido el perjuicio de un delito.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la inclusión de una nueva fracción en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en la que se especifica, como parte de la protección que deben recibir los menores por parte de las autoridades de nuestra entidad, el garantizar que, en su carácter de víctimas o testigos dentro de todo procedimiento jurisdiccional, en ningún momento se ejerza sobre ellos una revictimización o victimización secundaria. Además, se les deberá garantizar una mínima en dichos procedimientos.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona una fracción VI al **artículo 3** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

I a la III...

IV...

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;

V. Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá



en su respectivo presupuesto, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y

**VI. Garantizar que, en su carácter de víctimas o testigos dentro de todo procedimiento jurisdiccional, en ningún momento se ejerza sobre ellos una revictimización o victimización secundaria. Además, se deberá garantizar una mínima intervención de niñas, niños y adolescentes ante una necesaria participación de estos en dichos procedimientos.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 9 de enero de 2023.**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 22, 31 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los animales**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Además de la diversa normativa secundaria que se ha implementado para establecer los derechos humanos de las personas y la regulación de la conducta de las mismas, derivada de nuestra Carta Magna y de los Tratados Internacionales signados y ratificados por el Estado Mexicano; también existen convenciones y declaraciones internacionales que sustentan los derechos de los animales, específicamente la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Dicha declaración, es un conjunto de principios y directrices que marcan la línea a seguir en cuanto al reconocimiento de los animales como merecedores de prerrogativas.





Mediante la misma, se precisa, entre otras, la manera en la que nos encontramos obligados a considerar a todo ser sintiente no humano, que forme parte de la fauna no nociva de nuestro entorno, e incluso, parte en nuestro diario vivir.

Así como la concepción de los mismos derechos humanos ha ido evolucionando, afortunadamente, también la percepción de las personas hacia los animales y sus derechos ha hecho lo propio.

Muchas de las especies de animales están acostumbradas a la convivencia cotidiana con seres humanos, mismos a los que también se les conoce como domésticos.

En relación con lo anterior, por reforma al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante decreto número 523, de la LXVIII Legislatura de nuestra entidad, se reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común.

Además de lo anterior, se señala en dicha reforma que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

También se establece que las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

En materia de derecho penal, desde años atrás se han señalado diversas conductas en contra de los animales como delitos, mismos que se encuentran descritos en nuestro Código Penal vigente, para lo cual la autoridad competente deberá estar capacitada para realizar las acciones y trato pertinente en favor de la dignidad y bienestar de todo animal que fuere víctima de dichas acciones delictivas.

Los animales forman parte de nuestro ecosistema y como tal, debemos cuidar y propiciar su cuidado para nuestro propio bienestar.

También ostentan derechos y por lo tanto, tenemos la obligación de respetarlos y por otra parte, señalar y sancionar a todo aquel que no cumpla con dicho respeto.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, con la finalidad de establecer las obligaciones del Agente del Ministerio



Público en los casos de delitos contra los animales; además se propone otorgarle la facultad de coadyuvar con el mismo al propietario del animal que hubiere sido maltrato mediante conducta delictiva.

También, se propone, como parte de la labor de los Agentes del Ministerio Público, el proporcionar un trato adecuado a los animales en caso de la existencia de algún delito en contra de los mismos y establecer coordinación con la autoridad municipal o estatal competente para su debido resguardo en caso de considerarse necesario. Para lo anterior, tendrá derecho a recibir la capacitación adecuada.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 13, 14, 22, 31 y 31 bis** de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13.** Toda víctima u ofendido del delito, **o en caso de delitos contra los animales el propietario o denunciante**, podrá coadyuvar con el Ministerio Público y solicitar se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, además tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento, el cual elegirá libremente; en caso de no contar con uno particular, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita y será para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

**Artículo 14.** En las funciones de investigación y persecución de los delitos, los elementos de la Policía Investigadora de Delitos, además de las obligaciones que establece el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán las siguientes atribuciones:

...



I a la III...

IV. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que se encuentren relacionados con los hechos delictivos, siempre y cuando haya mandato de autoridad competente para tal efecto, **además de resguardar, en colaboración y través de la autoridad municipal o estatal competente, a los animales que resulten víctimas de algún delito;**

V...

VI. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes **y animales** que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos, **animales** o productos del delito.

VIII a la X...

XI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos, testigos **o animales víctimas** del delito; para tal efecto deberá:

a) al e)...

XII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión, **resguardo de animales en su caso** y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII y XIV...

**Artículo 22.** Además de las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los Agentes del Ministerio Público, tendrán las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V. Citar u ordenar la presentación de cualquier persona **o animal cuando sea este la víctima del delito**, siempre que ello sea procedente para el ejercicio de sus funciones. Tratándose del imputado, no podrá ordenar su presentación;



VI. Vigilar que los derechos de la víctima, ofendido o **animal maltratado** sean adecuadamente **protegidos**;

VIII a la XI...

XII. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;

**XIII. Proporcionar un trato adecuado a los animales en caso de la existencia de algún delito en contra de los mismos y establecer coordinación con la autoridad municipal o estatal competente para su debido resguardo en caso de considerarse necesario. Para lo anterior, tendrá derecho a recibir la capacitación adecuada; y**

XIV...

**Artículo 31.** Los elementos de la Policía Investigadora de Delitos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo auxiliarlo en la investigación de los delitos del orden común.

I a la V...

VI. Establecer, vigilar y aplicar los programas y cursos de actualización **y capacitación** del personal de la Policía Investigadora de Delitos; y,

VII...

**Artículo 31 bis.** Sin menoscabo de la autoridad de su Director, son obligaciones de los elementos de la Policía Investigadora de Delitos, las siguientes:

I a la V...

VI. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto absoluto a los derechos humanos **y en su caso a los derechos de los animales**; y,

VII...



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 15 de enero de 2023.**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es por todo lo anterior que el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



**PRIMERO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 46.** . . . . .

I a la XVI . . .

**XVI. Otorgar a los estudiantes de educación media y media superior de las localidades rurales, exentar la tarifa de pago del transporte público, siempre y cuando se identifiquen con la credencial única de transporte vigente, expedida por la dirección de tránsito y transportes del estado de Durango.**

**XVII. Las demás obligaciones que determine la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 26 de septiembre de 2022.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCIA REYES**



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LA GUARDIA NACIONAL, A QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE REALICEN OPERATIVOS CONSTANTES Y PERMANENTES EN LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS DE MANERA DIARIA TRANSITAN POR DICHA VÍA Y SE EVITE EN SU TOTALIDAD LOS ASALTOS Y CUALQUIER OTRO DELITO QUE AFECTE A LA POBLACIÓN.





**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PERIODISMO DEFENSOR Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO”  
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADEUDOS” PRESENTADO POR LOS CC.  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FUNCIONARIOS CORRUPTOS” PRESENTADO  
POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OBRAS INCONCLUSAS” PRESENTADO POR  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COMPROMISO CUMPLIDO” PRESENTADO  
POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “COALICIÓN” PRESENTADO POR EL C.  
DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.**





**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

## CLAUSURA DE LA SESIÓN